



# EL ACUERDO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO UNA GUÍA SENCILLA

- ▶ El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) es un acuerdo multilateral vinculante entre los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC). El AFC fue concluido en diciembre de 2013 y entró en vigor oficialmente en febrero de 2017. El Acuerdo tiene por objeto abordar los obstáculos al comercio causados por requisitos fronterizos burocráticos y que dificultan el comercio internacional para las empresas de todos los tamaños, especialmente las pequeñas y medianas empresas.
- ▶ Al ratificar el Acuerdo, los países se comprometen a reducir los trámites burocráticos en la frontera a través de la aplicación de medidas que buscan, entre otras cosas, agilizar el levante y despacho de mercancías y fortalecer la cooperación entre los organismos fronterizos.
- ▶ Estas reformas aumentarán la transparencia y la eficiencia, reducirán la burocracia y la corrupción, y en última instancia, permitirán que el comercio sea más simple, rápido y rentable. La aplicación del AFC podría reducir los costos del comercio en un 14.3% en promedio y crear alrededor de 20 millones de empleos, en su mayoría en países en desarrollo. El AFC ofrece una oportunidad única para avanzar en los objetivos del desarrollo como el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y la igualdad de género.

## ¿QUÉ APORTA EL ACUERDO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO?

### **PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS COMERCIALES**

Los gobiernos han acordado publicar una amplia información sobre aduanas (también en Internet) relacionada con los procedimientos comerciales, incluyendo lo relativo a las tasas fiscales y los impuestos, los formularios y los documentos, las normas de clasificación y valoración de mercancías, las normas de origen, los procedimientos de tránsito y las normas para las sanciones y las apelaciones.

### **CONSULTA PREVIA SOBRE LAS ENMIENDAS A LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS COMERCIALES**

Los gobiernos han acordado consultar a los comerciantes y a las partes interesadas antes de introducir leyes nuevas o enmendadas relativas a la circulación, el levante y el despacho de las mercancías.

### **FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNA ENTRE AGENCIAS**

Se pide a todas las autoridades y agencias gubernamentales responsables de los controles fronterizos que se coordinen para facilitar el comercio. Dentro de esta coordinación se incluye

la armonización de las horas de trabajo, la armonización de los procedimientos y los trámites, el uso conjunto de instalaciones y los controles fronterizos comunes.

### **NORMAS PARA PERMITIR LA CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS DESDE LA FRONTERA A UNA ADUANA INTERNA**

Las mercancías destinadas a la importación podrán circular, bajo control aduanero, desde el punto de entrada hasta otra aduana, acelerando así el flujo de mercancías en la frontera.

### **NORMAS SOBRE RESOLUCIONES ANTICIPADAS**

Una vez dictadas, las resoluciones anticipadas sobre clasificación arancelaria y origen serán vinculantes y se emitirán en un plazo determinado. Se alienta asimismo a los gobiernos a plantear resoluciones similares para la valoración de mercancías. Se publicarán los procedimientos para solicitar una resolución anticipada, así como las decisiones clave, de modo que haya una coherencia en la toma de decisiones sobre las resoluciones anticipadas.

### **NORMAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS APELACIONES Y LAS REVISIONES**

Los comerciantes afectados directamente por una decisión o una omisión por parte de las aduanas habrán de recibir una explicación de los motivos, y tendrán derecho a apelar la decisión.

### **TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL PASO DE LA FRONTERA**

Los gobiernos publicarán notificaciones sobre los procedimientos para el control de los productos alimenticios, bebidas o piensos en el paso de la frontera, incluyendo la posibilidad de contar con una segunda opinión cuando se considere que los envíos no son seguros.

### **NORMAS SOBRE TASAS Y CARGAS RELATIVAS A LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**

Las tasas y cargas relativas a las importaciones y exportaciones se limitarán a los costos aproximados de los servicios prestados. Las sanciones por infracción de la legislación o la normativa serán proporcionales a la infracción, y en la recaudación y evaluación de las sanciones y los derechos se evitarán los conflictos de intereses.

### **LEVANTE Y DESPACHO DE MERCANCÍAS**

Los procedimientos aduaneros de levante y despacho de mercancías para la importación, exportación o tránsito se normalizarán y se mejorarán. Para ello se establecerá el compromiso de maximizar el uso de la tecnología, se simplificarán las normas, según proceda, para los comerciantes autorizados, se publicarán los tiempos de levante y se fomentará la gestión del riesgo y los controles basados en auditorías al inspeccionar la carga.

### **REDUCCIÓN DE LA COMPLEJIDAD DE LOS TRÁMITES Y LA DOCUMENTACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO.**

Los gobiernos han acordado revisar los trámites y los requisitos documentales para la importación, la exportación y el tránsito. Ello incluye, cuando sea posible, el uso de normas internacionales y sistemas de ventanilla única, y se prohibirá la obligatoriedad del recurso a los agentes de aduana.

### **NORMAS QUE FOMENTAN LA LIBERTAD DE TRÁNSITO**

Se alienta a los gobiernos a mejorar el tránsito de mercancías a otros países. Para ello, entre otras cosas, se crearán rutas de tránsito exclusivas, se reducirán al mínimo los requisitos de documentación de tránsito y se permitirá la presentación anticipada de documentos para su tramitación.

### **COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE ADUANAS**

Los gobiernos habrán de compartir información cuando las aduanas soliciten información a otra autoridad aduanera, sobre todo en lo que respecta a la comprobación de declaraciones de importación o exportación. Se insta a preparar sistemas de cumplimiento voluntario que posibiliten que las empresas puedan llevar a cabo correcciones sin que se les imponga una sanción.

### **CONSULTA ACERCA DE LAS REFORMAS DE FACILITACIÓN COMERCIAL**

Todos los gobiernos habrán de crear o mantener un Comité Nacional de Facilitación del Comercio para coordinar la aplicación del acuerdo. La mayoría de los gobiernos lo están haciendo en colaboración con las partes interesadas y la comunidad empresarial, a fin de consultarles sobre la aplicación de las reformas de facilitación. El Comité de Facilitación del Comercio de la OMC sirve como un foro permanente para que los Miembros de la OMC compartan experiencias relacionadas con la aplicación del AFC. Las disposiciones y responsabilidades institucionales del Comité se encuentran en el artículo 23 del TFA.

### **AYUDA ESPECIAL PARA LAS ECONOMÍAS EN DESARROLLO Y LAS MENOS DESARROLLADAS**

En el AFC se establece una aplicación por etapas para las economías en desarrollo y las menos desarrolladas. Si es necesario, se permiten periodos de cumplimiento más largos. Las economías en cuestión también pueden vincular los compromisos a la recepción de la ayuda técnica y del apoyo para el fortalecimiento de capacidades, bajo la supervisión de la OMC.

## **SOBRE LA ALIANZA GLOBAL PARA LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

La Alianza Global para la Facilitación del Comercio es una asociación público-privada para el crecimiento impulsado por el comercio. Creemos que el comercio internacional debe ser sencillo, rápido y rentable, creando nuevas oportunidades comerciales, permitiendo un mayor desarrollo económico y social y reduciendo la pobreza. Nuestro trabajo está diseñado para ayudar a los gobiernos de los países en desarrollo y menos desarrollados a aplicar el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio. Reunimos a los gobiernos y a las empresas como socios para identificar las oportunidades en las que puedan hallar soluciones juntos a los retrasos aduaneros y a la burocracia innecesaria en las fronteras, y así diseñar y aplicar reformas que generen resultados comercialmente cuantificables.



[www.tradefacilitation.org](http://www.tradefacilitation.org)  
@GATFnews